

533

EXPEDIENTE N°

CASILLA DE

ASAMBLEA LEGISLATIVA

4984 - Imp. Nacional - 1954

Decreto No. _____

Asunto _____

Iniciativa de *Poder Ejecutivo*

Asunto *Autorización a la Municipalidad de San José para dividir los lotes donados por el Dr. Adolfo Carit Eva.*

Proyecto publicado en Gaceta N° *134* de *18* de *junio* de 195*5*
Dictamen publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 195_____

Comisión de *Trabajo y Previsión Social*

Para discutir Dictamen _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Para discusión detallada _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 195_____

Iniciado el *13 de junio de 1955*

Archivado el _____



San José, 26 de mayo de 1955. -



Señores Secretarios
de la Asamblea Legislativa,
PALACIO NACIONAL. -

Señores Secretarios:

La Municipalidad del cantón Central de San José, por Acuerdo No. 1,
Artículo V de la sesión ordinaria No. 202 de 6 de octubre de 1953, dispuso
redactar el proyecto de ley, que me permito someter al estudio y resolución
de esa honorable Asamblea Legislativa, mediante el cual se practica una sub-
división de los Lotes Carit. -

Acompaño, original y 4 copias, la exposición de motivos y el pro-
yecto en referencia. -

Soy de los señores Secretarios, con toda consideración, muy atento

servidor,

FERNANDO VOLIO SANCHO
Ministro de Gobernación. -

anexo: exposición y proyecto.
" copia: Srta. Municipal S. J.
" archivo. -
mrp. -

de antemano a la Comisión de Lotes Carit.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Departamento Legal

Teléfono 3625 - Apartado 1043



No. 5121-D-L.

Asunto: Proyecto-Ley sobre división de Lotes Carit.

San José, 23 de mayo de 1955.-

Señor
Ejecutivo Municipal.
(Gobernador de la Provincia).
Su Despacho

COPIA

Estimado señor:

La Municipalidad capitalina en el mes de octubre de 1953, remitió a conocimiento de la Asamblea Legislativa un Proyecto-Ley para conseguir una subdivisión de la Donación de los LOTES CARIT, no obstante el citado proyecto, ese Cuerpo Deliberativo no conoció del mismo y por consiguiente se archivó.

Nuevamente me permito acompañar a la presente copia de él para que se sirva usted remitirlo a la Asamblea con el objeto de que a éste se le dé el trámite correspondiente.

Todo lo anterior en cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 1, Artículo V de sesión ordinaria No. 202 de 6 de octubre de 1953.

Atentamente,



Antonio Robles Oreamuno.
JEFE DEPARTAMENTO LEGAL.

NFS/nfs.
c/archivo.
Anexo ORIGINAL y TRES COPIAS
para la Asamblea Legislativa
c/Secretaría Municipal.



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

La base indiscutible de la institución creadora por el Dr. Carit, la constituye, a mi juicio, la Escritura Pública de Donación, otorgada a favor de la Municipalidad, a las 3 p.m. del 1º de febrero de 1910, ante el Notario Manuel Coto Fernández, inscrita en el Partido de San José al Tomo 759, Folio 118. No. 43.981, asiento 1º

Según esa donación, el Dr. Carit traspaso a la Municipalidad un terreno: una parte de 8.209 metros cuadrados para ser destinada a calles, y otra sección de 16.184 metros cuadrados para la formación de 62 lotes, que serían ocupados por las personas que reunieran los requisitos que la misma escritura indica.

La porción de terreno dedicada a calles ingreso al patrimonio municipal en forma total y absoluta, sin restricciones de ninguna clase; pero los que fueron destinados a obreros y artesanos pobres y a viudas, formaron una propiedad sui-generis limitada por todas las condiciones impuestas por el donante y con destino expresamente determinado en el propio documento traslativo de dominio. Es más propiamente, una administración regulada en el contrato de donación en sus puntos fundamentales; pero sujeta en su aplicación al reglamento que la Municipalidad dictara, al tenor de las disposiciones

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Départamento Legal

Teléfono 3625 - Apartado 1043



Hoja No. 3.

legales, en este caso el inciso 1) del Artículo 21 de las Ordenanzas Municipales. Con este apoyo legal la Municipalidad de San José, dictó el Reglamento de esa Donación redactado por el Lic. Cleto Gorzález Víquez, aprobado por Acuerdo No. XVIII de 24 de mayo de 1922.

Ateniéndonos a lo estipulado en la Donación referida, los 62 lotes administrados por la Municipalidad, serían repartidos en esta forma: 30 lotes para artesanos, y 32 lotes para viudas pobres y con hijos

Requisitos.- 1-) Los artesanos deben ser: 1) padres de familia, 2) de oficio carpinteros, o albañiles, o pintores. 3) sin vicios.

2-) Las viudas, como antes se dijo, únicamente deben comprobar su pobreza y el hecho de tener hijos.

3-) Tienen derecho a ocupar también esos lotes, la viuda é hijos del agraciado, cuando éste falleciere.

Condiciones.- Tanto los artesanos como las viudas deben comprometerse, según las disposiciones de la escritura de donación y según el Reglamento, a lo siguiente:

1-) Construir en el lote una casa de habitación en el término de dos años a partir de su adjudicación.

2-) Tener en buenas condiciones la casa. Caso de des -

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Departamento Legal

Teléfono 3625 - Apartado 1043



Hoja No. 4.

trucción por fuego o terremoto, debe ser construída una nueva en el término de doce meses.

- 3-) No vender, disponer, ni alquilar la casa.
- 4-) Ocupar personalmente la casa de habitación.
- 5-) A no escandalizar ni observar mala conducta.
- 6-) El nuevo adjudicatario debe pagar el valor de las construcciones que se hallen en el lote.

Caducidad.- Por determinación expresa de la escritura y del Reglamento indicados, tanto el ocupante que no llene los requisitos enumerados, como aquellos que violen las condiciones impuestas, deben ser desalojados del respectivo lote, declarando ^{en cada} caso caduca la gracia, para ser adjudicada nuevamente a otro interesado donde recho.

ESTADO ACTUAL DE ESOS OCUPANTES.- Del último informe rendido por el señor Agente Judicial Municipal al señor Gobernador de esta Provincia, el 26 de noviembre de 1952, (del cual remito a Uds. copia con esta exposición), se desprende con certeza que, casi la totalidad de los ocupantes de los "LOTES CARIT" están ilegal e irregularmente disfrutando de ellos, en razón de no cumplir los requisitos pedidos en la escritura de donación, o bien por no haber acatado las obligaciones señaladas en ese documento o en el Reglamento respectivo

La principal violación de los ocupantes, ha sido la de alquilar parte de su lote a terceros, con lo

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Departamento Legal

Teléfono 3625 - Apartado 1043



Hoja No. 5.

cual se produce la ocupación simultánea de dos o más - personas, quienes hacen construcciones separadas aprovechando la totalidad del terreno.

De aplicar rectamente la Escritura de Donación y el Reglamento correspondiente, tanto el adjudicatario como los demás ocupantes deberían ser desalojados de inmediato, per terminante mandato de esas regulaciones, finalizando la irregular situación de esos ocupantes precarios; pero ello traería un grave problema social que debe evitarse por todos los medios posibles, y precisamente la Municipalidad de San José, al presentar el proyecto de ley ahora en estudio, trata de no perjudicar siquiera a los adjudicatarios originales -- quienes de lo contrario perderían su derecho, y también al mismo tiempo favorecer a gran número de personas que ilegalmente detentan parte de esos lotes.

Recurre la Municipalidad a la Honorable Asamblea Legislativa porque, a su juicio, no tiene capacidad jurídica suficiente para modificar las cláusulas categóricas de la donación.

Como ya lo expuso el Departamento a mi cargo, en informe dirigido a la Corporación Municipal, oficio No. 3373-D-L de 1º de octubre de 1951:

"La posible ley tiende por lo tanto a conseguir que los lotes Carit puedan ser divididos en

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Departamento Legal

Teléfono 3625 - Apartado 1043



Hoja No. 6.

dos o más ~~pr~~ciones, según la extensión de los mismos, y tomando en cuenta otros factores importantes, y quede facultada la Municipalidad para otorgar concesiones a diversas personas sobre terrenos que hoy, de conformidad con la escritura de donación y el reglamento respecti - vo, solamente pueden ser adjudicados a una persona.

La motivación de tal ley consiste en el examen de las situaciones actuales, y la experiencia nacida de tales hechos. La gran mayoría de los lotes Carit aún cuando son adjudicados a un solo individuo, están de hecho divididos en secciones ocupadas por otras tantas personas, - ya sea por concesión gratuita, bien por arren - damiento o por venta que en forma ilegal han efectuado los titulares de tales derechos. Si se ha producido tal estado de cosas, ello indica que la principal necesidad social del momento es la habitación y que por consiguiente no es urgentemente necesario el que cada edifica - ción tenga su solar, pudiendo entonces utili - zarse las partes no edificadas por un ocupante para darlos a otros ciudadanos que satisfarán - así sus deseos de tener casa propia. Si la Municipalidad tuviera esa facultad, hoy negada ex

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Departamento Legal

Teléfono 3625 - Apartado 1043



Hoja No. 7.

presamente por la escritura y reglamento indiea
dos, podría contribuir eficazmente a la solu -
ción del grave problema de la falta de habita -
ción".

Para mejor ilustración de los señores Diput
tados en el asunto que nos ocupa, me permito manifes -
tarles que en los Archivos de la Asamblea Legislativa,
se encuentran documentos relacionados al mismo, que se
remitieron en octubre de 1953, con el proyecto de ley-
original, que no fué conocido y mucho menos estudiado;
asimismo se encuentra un plano de los citados lotes.

De conformidad con la exposición de moti -
vos anterior, esta Corporación se permite elevar a con -
sideración de la Asamblea Legislativa por los medios cor
respondientes, el siguiente Proyecto-Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,
DECRETA:

Artículo 1.^o—Autorízase a la Municipalidad del Cant
tón Central de San José, para hacer la división que --
crea más conveniente de la finca de su propiedad No.--
43.981 del Tomo 759, Folio 118, Asiento 1.^o del Partido
de San José a fin de favorecer el mayor número posible
de artesanos y viudas a que se refieren las cláusulas
de la donación hecha por el Doctor Adolfo Carit Eva, a
favor de dicho Municipio, según escritura de las 15 hor
ras del primero de febrero de mil novecientos diez.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Departamento Legal

Teléfono 3625 - Apartado 1043



Hoja No. 8.

Artículo 2º.— Los lotes tendrán las dimensiones y conformación que determine la Municipalidad mediante su Departamento de Ingeniería y serán adjudicados siguiendo los mismos trámites que hasta la fecha han venido aplicándose de conformidad con la donación referida. A falta de disposiciones expresas el Municipio reglamentará de mejor acuerdo todo lo concerniente a estos terrenos, tomando en cuenta fundamentalmente la intención y voluntad del donante; pero sin perder de vista el interés público que priva en la adjudicación de tales lote.

Artículo 3º.—Esta ley rige desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO, etc....."

Atentamente,



Antonio Robles Oreamuno.
JEFE DEPARTAMENTO LEGAL.

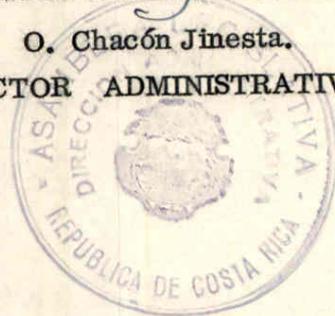
ARO/nfs.
c/archivo.
Anexo ORIGINAL y TRES COPIAS
para la Asamblea Legislativa
c/Secretaría Municipal.

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. -

En sesión de esta fecha se leyó el anterior proyecto. El señor Presidente ordenó pasarlo a estudio e informe de la COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, sustituyendo al diputado Campos Jiménez el diputado Carballo Murillo. -

O. Chacón Jinesta

O. Chacón Jinesta.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SALA DE COMISIONES.

LOTIFICACION Y DIVISION DE LOTES CARIT

Yo, TOBIAS MATTEY MATTEY, mayor, pensionado municipal, y de este vecindario, muy atentamente dice:

La Honorable comisión que se encuentra en estudio de la DIVISION y SUBDIVISION DE LOS LOTES CARIT se encuentra por falta de informes sin haber hecho pronunciamiento al respecto.

En efecto a fin de aportar y aclarar un aspecto al menos que me concierne a mí, el siguiente:

El legado, el doctor Carit, lo dejó para viudas y gente de comprobada pobreza, el que esto suscribe, no solamente es persona pobre sino que soy pensionado por el Municipio, ahora con una fijada en cien colones; pensión que recientemente se subió por Ley N° 197 de 5 de agosto de 1951, reformada por el Decreto N° 1913 de 29 de julio de 1955.-

Hace más o menos 17 años entré a ocupar una parcela que corresponde al lote N° 59, el cual fue recientemente adjudicado a Rosa de Mesén, la parte del lote que digo ocupo, me fue dado por arrendamiento, pero es el caso que por mi estado económico no pude seguir pagando y para ello me acogi al beneficio del testamento del Dr. Carit; voy a indicar, que dicha parcela es parte del lote referido y con base en esta misma circunstancia, la Municipalidad ha querido hacer la sub-división de esos lotes, pues observese que justamente en mi calidad de pensionado municipal pude adquirir parte de ese lote.

Otra razón por la cual solicito de la Asamblea Legislativa que se sirva pronunciarse en favor de la subdivisión es la razón que casi todos los lotes está de hecho sub-divididos.

Como soy impedido (paralítico) y de escasos recursos, pues como



1 ASAMBLEA LEGISLATIVA

2 SALA DE COMISIONES.3 LOTIFICACION Y DIVISION DE LOTES CARIT.4 Yo, TOBIAS MATTEY MATTEY, mayor, pensionado municipi-
5 pal, y de este vaciario, muy atentamente dice:6 La Honorable comisión que se encuentra en estudio de la DIVISION
7 y SUBDIVISION DE LOS LOTES CARIT se encuentra por falta de infor-
8 mes sin haber hecho pronunciamiento al respecto.9 En efecto a fin de aportar y aclarar un aspecto al menos que me
10 concierne a mi, el siguiente:11 El legado, el doctor Carit, lo dejó para viudas y gente de compro-
12 bada pobreza, al que esto suscribe, no solamente es persona pobre
13 sino que soy pensionado por el Municipio, ahora con una fijada en
14 cien colones; pensión que recientemente se subió por Ley N° 197
15 de 5 de agosto de 1941, reformada por el Decreto N° 1913 de 29 de
16 julio de 1955.-17 Hace más o menos 17 años entré a ocupar una parcela que correspon-
18 de al lote N° 59, el cual fue recientemente adjudicado a Rosa de
19 Mesén, **la parte del lote** que digo ocupo, me fue dado por arrenda-
20 miento, pero es el caso que por mi estado económico no pude seguir
21 pagando y para ello me acogí al beneficio del testamento del Dr.
22 Carit; voy a indicar, que dicha parcela es parte del lote referi-
23 do y con base en esta misma circunstancia, la Municipalidad ha
24 querido hacer **la sub-división de esos lotes**, pues observese que
25 justamente en mi calidad de pensionado municipal pude adquirir
26 parte de ese lote.27 Otra razón por la cual solicito de la Asamblea Legislativa que se
28 sirva pronunciarse en favor de la subdivisión es la razón que ca-
29 si todos los lotes están de hecho sub-divididos.

30 Como soy impedido (paralítico) y de escasos recursos, pues como

1 digo soy pensionado municipal, y dada la razón de que se me quiere
2 expulsar del lote o parte de él, pues en razón de ley, no existe la
3 sub-división y con base en la misma solicitud que la Municipalidad
4 hace al presentar por sus personeros la promulgación del Decreto res-
5 pectivo, SOLICITO MUY ATENTAMENTE, a esa COMISION, se sirva dictaminar
6 favorablemente la sub-división solicitada de los Lotes Carit a fin
7 de que la Municipalidad pueda posteriormente ASIGNARNOS LEGITIMAMEN-
8 tE, las partes en que dichos lotes se han venido dividiendo, ya sea
9 por una u otra razón.-

10 En espera de ser atendido por los Dignos Se-
11 ñores Diputados, componentes de la Comisión, me suscribo, atento ser-
12 vidor.-

13 San José, octubre 24 de 1955.-

14 *Edo. Matley M.*

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Nº H 245399

Pase Contador 13

1 Honorable Asamblea Legislativa.

2 Comisión de TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

3 -----
4 El infrascripte - Secretario DE JUNTA PROGRESISTA DEL BARRIO CARIT-
5 con instrucciones de la Directiva, previa deliberación de ella, y de
6 los integrantes del Barrio, beneficiarias con lotes y poseedores
7 de los mismos desde hace más de diez años, con el debido respeto y
8 acatamiento a la honorable Comisión Legislativa y a la Asamblea en
9 pléne, manifiesto: - - - - -

10 Hemos considerado la insinuación hecha por los distinguidos miembros
11 de dicha comisión, señores ANA ROSA CHACON, GONZALO CASTILLO - Y DON
12 RICARDO CARBALLO -, de que se procediera a levantar un censo, de
13 las pebladeras del barrio, y de cuáles tenían situación irregular.-

14 Creemos que en realidad, el censo podemos darle, más la situación e
15 situaciones irregulares no, POR LA SENCILLA RAZON DE QUE NO EXISTEN.

16 En efecto, si alguna situación irregular hubiere, sería porque el mu-
17 nicipio no hubiere dado un título inscribible del lote de algún ad-
18 judicatario, más todos los que habitamos en el Barrio, tenemos un de-
19 recho originario, convalidado por el tiempo. - - - - -

20 No hay lote alguno sin construir. COMO SE VA A TRATAR DE HACER UNA
21 NUEVA DISTRIBUCION DE LOTES POR EL MUNICIPIO .-?.

22 En efecto, la Constitución política y las leyes civiles amparan nues-
23 tro derecho de propiedad, de construir, transformar, e variar lo cons-
24 truido, y ese derecho adquirido, por tener fuente en la misma Cons-
25 titución, es inviolable, y no puede modificarse por una ley secundaria.-

26 Creemos que la Honorable Asamblea, integrada por sus debidos represen-
27 tantes, y en la cual hay varios abogados que han de dar su opinión
28 jurídica en el caso, ve drán a caer en la consecuencia de orden legal
29 de que en virtud de UNA LEY NO PUEDE VARIARSE UNA SITUACION JURIDICA
30 CONSOLIDADA, como es la nuestra.-

